

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

04 FEB 2008

Resolución Gerencial General Regional N° 044 -2008-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 04 FEB 2008

VISTOS:

El Informe N° 017-2008-GRC/GGR/OTDyA, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Dirección de Salud I Callao N° 002-2004-REGION CALLAO y, el Convenio Especifico N° 001-2008-GGR celebrado entre el Gobierno Regional del Callao y la **Dirección de Salud I Callao** para la realización de la Actividad: **"Control de la Intoxicación por Plomo de los Alumnos de Las Instituciones Educativas de la Zona Afectada -2008"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de junio del 2004, El Gobierno Regional del Callao y la Dirección de Salud I Callao suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 002, el mismo que fue oportunamente prorrogado en su vigencia mediante las respectivas Addendas y cuyo objeto consistía en aunar esfuerzos interinstitucionales para desarrollar actividades conjuntas tendientes a la atención, prevención, promoción de salud y el establecimiento de estilo de vidas saludables que generen bienestar en la población de la Región Callao;

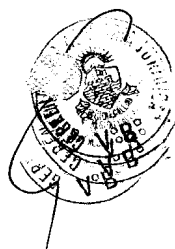
Que, en dicho Convenio se acuerda suscribir Convenios Especificos para los diferentes aspectos que requieran el objeto del mismo, los mismos que definirían los alcances, plazos, montos presupuestales y condiciones particulares de cada uno de ellos;

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 36° inciso b) establece que son Competencias Compartidas de los Gobiernos Regionales: la Salud Pública;

Que, la ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 49° inciso a) establece como "Función Especifica" en materia de salud; el formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la Región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales;

Que, el Convenio Especifico de vistos, tiene como objeto coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales técnicos y financieros, encaminados a desarrollar una serie de acciones para mejorar la calidad de la salud y mitigar los efectos de la contaminación por plomo a los alumnos de las Instituciones Educativas de nivel inicial y primaria, a través del desarrollo de la actividad **"Control de la Intoxicación por Plomo de los Alumnos de Las Instituciones Educativas de la Zona Afectada -2008"**, brindando servicios básicos de salud y orientación preventiva promocional adecuada;

Que, de conformidad con el artículo 21° inciso k); artículo 49° incisos a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante el numeral 10 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

~~SE RESUELVE~~ FERNÁNDEZ
ANTONY FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

10 FEB 2008

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio Especifico N° 001-2008-GGR suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la **Dirección de Salud I Callao**, el 24 de Enero de 2008, para el desarrollo de la Actividad: **"Control de la Intoxicación por Plomo de los Alumnos de Las Instituciones Educativas de la Zona Afectada -2008"**, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
Año de las Cumbres Mundiales en el Perú

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE SALUD I CALLAO

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

04 FEB 2008



CONVENIO ESPECIFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA DIRECCIÓN DE SALUD I CALLAO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD:
"CONTROL DE LA INTOXICACIÓN POR PLOMO DE LOS ALUMNOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA ZONA AFECTADA - 2008"



CONVENIO N° 001 -2008-GRC

I. SANCHEZ M. Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N° 20505703554, domiciliado en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, a quien en adelante se le denominará **REGIÓN CALLAO** debidamente representado por su Gerente General Regional, Arquitecto **FERNANDO ENRIQUE GORDILLO TORDOYA**, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional No. 001-07-Región Callao, de fecha 1° de Enero del 2007, identificado con DNI No.25675888, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 072, del 26 de Enero del 2007; y, de la otra parte, la **DIRECCIÓN DE SALUD I CALLAO**, con R.U.C. N° 20147907487, con domicilio en el Jr. Colina N° 879 - Callao, Provincia Constitucional del Callao, a quien en adelante se le denominará **DISA I CALLAO**, debidamente representado por su Director General, Dr. **CÉSAR EUGENIO RAMIREZ ROMERO**, identificado con D.N.I. N°07244172, designado mediante Resolución Ministerial N°447-2007/MINSA de fecha 31 de Mayo de 2007, en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1. Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.
2. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, modificada por la Ley N° 27950.
3. Ley N° 27367 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902 y 28013.
4. Ley N°29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
5. Ley N°28611, Ley General del Ambiente.
6. Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud
7. Decreto Supremo N° 013-2002 - Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
8. Ley N° 26410 - Ley del Consejo Nacional del Ambiente.
9. Ley N°28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental -SNGA.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
Año de las Cumbres Mundiales en el Perú

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
 CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE SALUD I CALLAO

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

4 FEB 2008



10. Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, reglamento del SNGA.
11. Acuerdo del Consejo Directivo de la CONAM - aprueba Plan Ambiental del Callao hasta el 2021.
12. Acuerdo del Consejo Regional del Callao N° 0016-2003-CR - Declara en Emergencia Ambiental por Contaminación e Intoxicación por Plomo a diversos Asentamientos Humanos, Urbanizaciones y zonas aledañas de la Provincia Constitucional del Callao.
13. Ordenanza Regional N° 007-2004-Región Callao - CR, aprueba Política Ambiental Regional del Callao.
14. Ordenanza Regional N° 008-2004 -Región Callao-CR, aprueba Sistema Regional de Gestión Ambiental de la Región Callao.
15. Ley N° 27613 - Ley de Participación en Rentas de Aduanas.
16. Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.



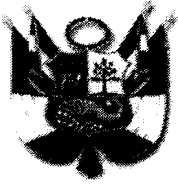
CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LA **REGIÓN CALLAO**, de acuerdo a la Constitución Política del Perú, es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Constituye para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; asimismo, una de sus competencias constitucionales es promover actividades y/o servicios en materia de salud.

La **DISA I CALLAO** es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, en el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao, cuyo fin es contribuir en el área jurisdiccional de su competencia a alcanzar un nivel de desarrollo integral de la salud de las personas, orientando su misión a los grupos de alto riesgo y extrema pobreza a fin que alcance su completo bienestar con la participación de la sociedad, promoviendo estilos de vida saludables y fomentando la corresponsabilidad Estado - Sociedad en la conservación de la salud del individuo, familia y comunidad.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

La defensa y cuidado de la salud de las personas es un derecho y un deber de todos los ciudadanos, garantizado por la Constitución Política del Perú.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
Año de las Cumbres Mundiales en el Perú

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
 CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE SALUD I CALLAO

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

04 FEB 2008

Mediante Decreto N°015-2001-CONAM-CD emitido por el Consejo Directivo del Consejo Nacional del Medio Ambiente, se creó la CAR CALLAO, en la que se han establecido los Grupos Técnicos que son los encargados de discutir, analizar, buscar acuerdos y mecanismos para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental, enfrentar las oportunidades, problemas y conflictos ambientales. En este marco se creó el Grupo Técnico para la Prevención, Reducción y Control de la Intoxicación por Plomo, grupo vigente al 2011 según lo establecido por el Decreto Regional N°003, de fecha 13 de abril de 2007.



Producto de las acciones realizadas por dicho Grupo Técnico Regional, el Ministerio de Salud, a través de la DISA I CALLAO, elaboró el Plan Integral de Prevención y Control por Plomo en el Callao, estableciendo la necesidad de realizar acciones en la población, en especial para los niños contaminados con plomo.



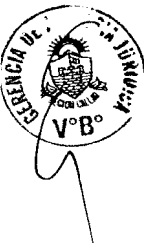
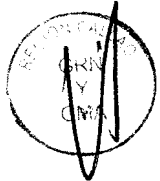
SANCHEZ M.

Con fecha 21 de Junio del 2004, la REGION CALLAO y la DISA I CALLAO, suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 001, el mismo que fue oportunamente prorrogado en su vigencia mediante las respectivas Adendas, y cuyo objeto consistía en aunar esfuerzos interinstitucionales para desarrollar actividades conjuntas tendientes a la atención, prevención y promoción de la salud y el establecimiento de estilos de vidas saludables que generen bienestar en la población de la Región Callao.



Mediante el Convenio Específico celebrado el 21 de junio del 2004 entre Gobierno Regional del Callao y la Dirección de Salud I Callao se acordó coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, técnicos, materiales y financieros encaminados a fortalecer la salud integral de la población escolar de nivel inicial y primaria de la jurisdicción de los Centros de Salud San Juan Bosco, Puerto Nuevo y Alberto Barton.

Asimismo, a través del Convenio Específico celebrado entre Gobierno Regional del Callao y la Dirección de Salud I Callao el 04 de octubre del 2006 cuyo objeto es coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, técnicos, materiales y financieros, encaminados a desarrollar una serie de acciones para mitigar los efectos de la contaminación por plomo, a los alumnos del nivel inicial y primaria a través del desarrollo de la actividad "Control de Intoxicación por Plomo a los alumnos de instituciones educativas de las jurisdicciones de los Centros de Salud San Juan Bosco, Puerto Nuevo y Alberto Barton 2006".





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
Año de las Cumbres Mundiales en el Perú

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
 CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE SALUD I CALLAO

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

14 FEB 2008



SANCHEZ M.

Finalmente, a través del Convenio Específico celebrado entre Gobierno Regional de Callao y la Dirección de Salud I Callao del 23 de Febrero del 2007 cuyo objeto es coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, técnicos, materiales y financieros, encaminados a desarrollar una serie de acciones para mitigar los efectos de la contaminación por plomo, a los alumnos del nivel inicial y primaria a través del desarrollo de la actividad "Control de Intoxicación por Plomo a los alumnos de instituciones educativas de las jurisdicciones de los centros de Salud San Juan Bosco, Puerto Nuevo y Alberto Bartón 2007".

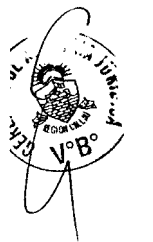
CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

La **REGIÓN CALLAO** y la **DISA I CALLAO** convienen en coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales técnicos y financieros, encaminados a desarrollar una serie de acciones para mejorar la calidad de la salud y mitigar los efectos de la contaminación por plomo a los alumnos de las Instituciones Educativas de nivel inicial y primaria, a través del desarrollo de la actividad "Control de la Intoxicación por Plomo a los alumnos de las Instituciones Educativas afectadas - 2008", brindando servicios básicos de salud y orientación preventiva promocional adecuada.



El presente Convenio Específico, está destinado al logro de los siguientes objetivos:

1. Prevenir, controlar y disminuir los riesgos para la salud asociados a la contaminación crónica por plomo en la población escolar de Educación Inicial y Primaria de las jurisdicciones de las zonas afectadas.
2. Brindar atención clínica y de diagnóstico por laboratorio a los escolares con intoxicación crónica de plomo en la sangre.
3. Contribuir en el mejoramiento del estado nutricional de los niños que asistan a las instituciones educativas precitadas.
4. Fortalecer la participación comunitaria para el desarrollo de acciones de promoción de la salud y prevención de contaminación por plomo.
5. Evaluar, diagnosticar y fortalecer las competencias psicológicas en los niños de 03 a 12 años, que cursen estudios de educación inicial y primaria y que presenten problemas de salud por intoxicación plúmbica.
6. Implementar un programa integral de mejoramiento de salud ambiental dirigido a los niños que asisten a los centros educativos ubicados en las zonas contaminadas por plomo, como instrumento para mitigar los efectos de la contaminación por plomo en el organismo.
7. Aplicación de un régimen alimenticio con el aporte nutritivo necesario para combatir los efectos del contenido de plomo en la sangre.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
Año de las Cumbres Mundiales en el Perú

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
 CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE SALUD I CALLAO

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

04 FEB 2008



8. Fortalecer el manejo clínico integral (diagnóstico, tratamiento y seguimiento de los niños atendidos por intoxicación crónica por plomo).
9. Involucrar a los padres de familia en el desarrollo del programa nutricional a fin de sensibilizarlos para adoptar prácticas adecuadas de alimentación en sus hogares.



CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA REGION CALLAO

Son obligaciones de la REGIÓN CALLAO:

1. Asumir el financiamiento y la ejecución de las actividades descritas en el expediente de la actividad denominada: **"Control de la Intoxicación por Plomo a los alumnos de las Instituciones Educativas afectadas - 2008"**, de acuerdo al Desagregado de Presupuesto Analítico de la mencionada actividad.

Dicha asignación comprende el pago de honorarios por parte de la REGION al personal que contrate para el desarrollo de la actividad.

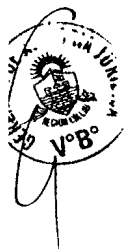


2. Disponer una asignación de hasta S/754, 310.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 00/100 NUEVOS SOLES), para financiar la actividad señalada en el ítem que antecede, orientada a mejorar la calidad la salud y mitigar los efectos de la contaminación por plomo a los alumnos de las Instituciones Educativas de nivel inicial y primaria de las Instituciones Educativas de la Zona afectada.

3. Aportar menús a los alumnos beneficiarios de la actividad que les permita mitigar los efectos de la contaminación plúmbica y desarrollar el componente de manejo nutricional, dicho aporte será por el periodo que dure la ejecución de la actividad.

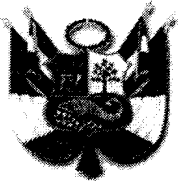


4. Cumplir con el pago a los profesionales que prestarán sus servicios exclusivamente para la atención de los niños contaminados por plomo, para tales efectos la DISA I CALLAO propondrá a los profesionales precitados, los cuales serán evaluados y seleccionados conjuntamente con la Institución antes mencionada.



5. Financiar el pago de honorarios a todo el personal, trabajadores de Apoyo Nutricional y servicio a terceros comprendido en el presupuesto analítico de la actividad durante el periodo que dure la ejecución de ésta.

6. Asumir el costo de la adquisición de los insumos para las pruebas de dosaje de plomo para niños.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
Año de las Cumbres Mundiales en el Perú

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
 CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE SALUD I CALLAO

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

7. Asumir el costo de la adquisición de los insumos para las pruebas psicológicas y la confección de los mismos. 04 FEB 2008

Cabe precisar que las obligaciones antes referidas y que son asumidas por LA REGION CALLAO, son recogidas por el Expediente de la Actividad "Control de la Intoxicación por Plomo a los alumnos de las Instituciones Educativas de la zona afectada - 2008", debidamente aprobado por la correspondiente Resolución Gerencial Regional.

CLÁUSULA SÉXTA: OBLIGACIONES DE LA DISA I CALLAO

Son obligaciones de la DISA I CALLAO:

1. Diseñar y monitorear la ejecución del Plan de promoción de la salud, atención Médica, Nutricional y Psicológica de los niños beneficiarios del programa, documento que forma parte integrante del presente convenio.
2. Brindar atención médica integral a los niños involucrados en el programa; como pruebas de dosaje de plomo, análisis complementarios de laboratorio, hemogramas, hematocrito, Rayos X, examen de parásitos, entre otros.
3. Establecer las coordinaciones de trabajo entre el personal contratado comprendido en el presente convenio y el personal de DISA I CALLAO.
4. Brindar asesoramiento técnico a todos el personal contenido en el presente convenio.
5. La DISA I CALLAO se compromete a remitir mensualmente los informes técnicos, al término de dicho convenio se compromete a la entrega del informe final en un plazo de 15 días útiles.

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El presente Convenio Específico rige a partir de la fecha de suscripción del mismo y tiene una vigencia hasta el mes de diciembre del 2008, el cual podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de treinta (30) días, siempre que medio el consentimiento de la otra parte.

Por su parte la ejecución propia de la actividad "Control de la Intoxicación por Plomo a los alumnos de las Instituciones Educativas afectadas 2008", será hasta diciembre del 2008 de acuerdo al plazo establecido en el expediente de dicha actividad.



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE SALUD I CALLAO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
Año de las Cumbres Mundiales en el Perú

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLAUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO Y MONTO DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El monto total material del presente convenio será financiado por la REGION CALLAO. El monto de la indicada actividad se establecerá de acuerdo a la cobertura presupuestal asignada por la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, recursos que serán financiados por la REGION CALLAO.

Cabe precisar que dentro del monto antes indicado, no están comprendidos aquellos gastos en los que pudiera incurrir la DISA I CALLAO para cumplir con sus obligaciones asumidas en el presente convenio específico, en el extremo del aporte de personal que le corresponda.

CLAUSULA NOVENA: DEL EXPEDIENTE DE LA ACTIVIDAD

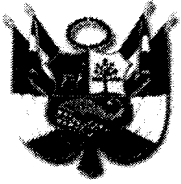
La ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico se hará de conformidad con lo establecido en cada una de sus Cláusulas y de conformidad también a lo establecido en el Expediente de la Actividad debidamente aprobado, denominado "Control de la Intoxicación por Plomo a los alumnos de las Instituciones Educativas afectadas - 2008"

CLAUSULA DÉCIMA: DE LOS COORDINADORES

Las partes acuerdan designar a un coordinador por cada una de ellas, para que, entre otras acciones, compartan las funciones de disposición, seguimiento y supervisión de la ejecución de la actividad materia del presente convenio, así como evalúen las bondades del convenio, en el cumplimiento de los objetivos y metas.

Al respecto, LA REGION CALLAO designa como su coordinador al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente - Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente, el mismo que podrá delegar dicha función en un funcionario o servidor adscrito a la Gerencia, quien deberá ser acreditado con documento escrito ante la DISA I CALLAO.

Por su parte, la DISA I CALLAO, designará como su coordinador al Director Ejecutivo de la Salud de las Personas. Dicho coordinador deberá ser acreditado con documento escrito ante el REGION CALLAO.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
Año de las Cumbres Mundiales en el Perú

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
 CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE SALUD I CALLAO

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

04 FEB 2008



CLAUSULA UNDÉCIMA: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

La DISA I CALLAO elaborará y presentará un informe a la REGION CALLAO, sobre las intervenciones, resultados, avances obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.



CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

A la culminación de la vigencia del presente convenio, deberá procederse a la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del convenio.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: NOTIFICACIONES DEL CONVENIO ESPECÍFICO

Las partes intervinientes se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo, los términos del presente Convenio y coordinar acciones que se deriven de ello, cuando lo estimen conveniente mediante Addenda o Cláusula Adicional. Dichas modificaciones se efectuarán antes de su vencimiento.



Al culminar el presente Convenio Específico, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente deberá a proceder a la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos derivados del mismo. Las addendas suscritas que se encuentren en ejecución, podrán continuar a criterio de las partes y en atención a las circunstancias, hasta su conclusión y liquidación posterior.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: RELACION LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.



CLAUSULA DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
Año de las Cumbres Mundiales en el Perú

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE SALUD I CALLAO

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

04 FEB 2008



CLAUSULA DECIMA SEXTA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 05 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.



SANCHEZ M.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento e los siguientes casos:

- Por acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.



En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto ocurra, el Convenio quedará resuelto de en forma inmediata.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

Cualquier controversia surgida sobre la implementación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o terminación de este Convenio, será resuelta preferentemente mediante negociación directa y amistosa entre las partes y de no llegarse a ningún acuerdo se someterá a Conciliación Extrajudicial o Arbitraje de Derecho.



CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.





MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE SALUD I CALLAO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
Año de las Cumbres Mundiales en el Perú

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

04 FEB 2008

En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio en cuatro ejemplares en la
Provincia Constitucional del Callao a los

24 ENE 2008



Dr. CESAR EUGENIO RAMIREZ ROMERO
LA DISA I CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
DEL GOBIERNO REGIONAL

Arq. FERNANDO ENRIQUE GORDILLO TORDOYA
LA REGION CALLAO

